

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

EXPTE N° 200-107/22 y agreg. 200-122-22
600-600-21, 600-601-21, 612-4-13, 612-41-21
612-789-12 y 612-1053-12.-

DECRETO N° **8104** -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR 2023

VISTO:

El Expediente N° 200-107-22 Caratulado: TOCONAS RIVERA ZULEMA INTERPONE RECURSO JERÁRQUICO C/ RESOLUCIÓN N° 123-ISPTyV-22 y su acumulado Expte. 22-122-22;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 8 de abril de 2022, la Sra. Zulema Toconas Rivera interpuso Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 123-ISPTyV-22, solicitando se rectifique por contrario imperio y se deje sin efecto lo establecido en el mencionado acto administrativo.

Que, en el expediente administrativo N° 200-122-22 caratulado "Ayala Víctor interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 123-ISPTyV-22" se tramiten idénticas cuestiones a las planteadas por la Sra. Zulema Toconas Rivera, por lo cual se dispuso la acumulación por conexidad de ambos tramites.

Que, sostienen los recurrentes que la decisión de la Dirección Provincial de Arquitectura contiene errores que la torna ilegítima y arbitraria, argumentando que no se aplica en la presente situación lo establecido por parte del Decreto N° 7711-ISPTyV-18. Como consecuencia de lo expuesto señalan que no se encontrarían prescriptas las diferencias salariales anteriores al día 2 de octubre de 2016.

Que, la Asesoría Legal de la Fiscalía de Estado ha formulado dictamen legal recomendando rechazar los Recursos Jerárquicos interpuestos por la Sra. Zulema Toconas Rivera y Víctor Ayala.

Que, sostiene la Asesoría Legal de la Fiscalía de Estado que, de la compulsas de las actuaciones administrativas, surge que los recurrentes Sres. Zulema Toconas Rivera y Víctor Ayala no han aportado en la presente instancia elementos nuevos que permitan modificar el criterio adoptado en el acto administrativo cuestionado.

Handwritten signature

✓...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° **8104** - ISPTyV-

Que, la orfandad probatoria de los Recursos Jerárquicos permite confirmar el temperamento de la Resolución N° 123-ISPTyV-22. Que del análisis de los remedios administrativos tentados no se observan pruebas que acrediten presentaciones efectuadas por los agentes en las que se demuestre el interés en mantener la acción, por lo tanto se impone la aplicación del Artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, en consecuencia, se encuentran prescriptas las diferencias salariales anteriores al 2 de octubre de 2016.

Que dicho dictamen legal ha sido compartido por parte del Sr. Coordinador de Asuntos Legales y por parte del Sr. Fiscal de Estado de la Provincia.

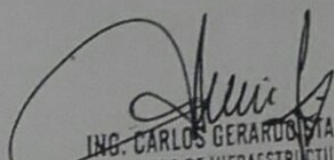
Por ello, en uso de las facultades que son propias;

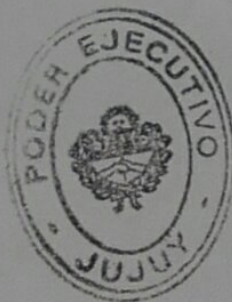
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

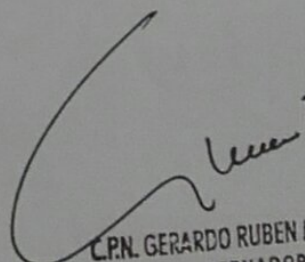
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase los Recursos Jerárquicos interpuestos por parte de la Sra. Zulema Toconas Rivera DNI N° 13.284.917 y por el Sr. Víctor Ayala DNI N° 5.264.266, en contra de la Resolución N° 123- ISPTyV- 22 de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas.-


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR